

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 323ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 17ª, en miércoles 27 de noviembre de 1991
Especial
(De 15:45 a 18:41)
PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,
Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS
LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto

--Papi Beyer, Mario
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Soto González, Laura
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel

Concurrió, además, el señor Ministro de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 15:45, en presencia de 41 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN .(Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Informes

Dos de la Comisión de Hacienda:

El primero recaído en el proyecto, en segundo trámite, que otorga reajuste a funcionarios del sector público, concede aguinaldo de Navidad y otros beneficios de carácter pecuniario, con urgencia calificada de "Discusión Inmediata".

El segundo incide en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.985 y el Código Tributario, a fin de facilitar el paso de tributación de renta presunta a renta efectiva, con urgencia calificada de "Suma".

--Quedan para tabla.

Moción

De los Senadores señores Alessandri, Cooper, Larre, Letelier y Otero, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código Penal, con el objeto de establecer la plena responsabilidad penal de los mayores de 16 años.

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Designar a los Senadores que integraron la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para que formen la Comisión Mixta del artículo 68 de la Constitución Política, en el evento de que la Honorable Cámara de Diputados rechace las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para 1992, sin esperar que se dé cuenta del oficio respectivo.

2.- Celebrar una sesión especial de la Corporación el día de mañana, jueves 28 del actual, de 15:30 a 17, a fin de tratar temas que afectan al Ejército, con invitación al señor Ministro de Defensa Nacional, sesión solicitada por diversos señores Senadores.

Recuerdo a la Sala que mañana, a las 10:30, hay sesión ordinaria para tratar diversos proyectos -entre otros, el relativo al Consejo Nacional de Televisión- que tienen urgencia, y cuyos informes están siendo despachados por las respectivas Comisiones.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El informe del proyecto sobre televisión no está repartido aún, por lo que no podríamos tratarlo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señora Senadora, se me informa que está repartido el documento.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, ¿se incluirá en la tabla de la sesión de mañana el proyecto que facilita el paso de tributación de renta presunta a renta efectiva?

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador, en el primer lugar de la tabla figura esa iniciativa, la cual tiene urgencia calificada de "Suma"; en seguida, aparece la relativa al Consejo Nacional de Televisión.

El señor CALDERÓN.- ¿Cuándo se trataría el proyecto sobre CODELCO?

El señor VALDÉS (Presidente).- No creo que haya tiempo suficiente para abordar hoy día cuatro asuntos, señor Senador.

El señor PÉREZ.- Respecto del mismo punto señalado por el Honorable señor Calderón, hago presente que la Comisión de Hacienda lo despachó hace media hora, razón por la cual podría incluirse en la tabla de la sesión del próximo martes, pues tiene urgencia.

El señor CALDERÓN.- Falta el informe.

El señor PÉREZ.- Efectivamente, pero lo podríamos despachar el próximo martes, pues estamos dentro del plazo.

El señor VALDÉS (Presidente).- O, si le parece a la Sala, lo podemos tratar el viernes.

La señora FREI.- El martes.

El señor CALDERÓN.- Estamos de acuerdo en tratarlo el martes, señor Presidente.

La señora FREI.- Señor Presidente, como seguramente estaremos en sesión a las 17, solicito autorización de la Sala para que la Comisión de Gobierno funcione paralelamente con ella.

Se trata de un proyecto con urgencia calificada de "Suma", de fácil tratamiento. Lo podemos despachar en quince minutos.

El señor VALDÉS (Presidente).- De ser así, son tres las Comisiones que estarían trabajando, con la posibilidad de tener un ausentismo de los señores Senadores muy dramático.

La señora FREI.- Es un asunto que podemos despachar en diez minutos, y estar de vuelta en la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- Con la condición de que, cuando llegue el momento de votar, se suspenda la sesión de la Comisión para permitir incorporarse a la Sala.

La señora FREI.- Así se hará, señor Presidente.

IV. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°546-05

REAJUSTE PARA SECTOR PÚBLICO

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde ocuparse del proyecto que otorga reajuste a funcionarios del sector público, concede aguinaldo de Navidad y otros beneficios de carácter pecuniario.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 15a, en 26 de noviembre de 1991.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 17a, en 27 de noviembre de 1991.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La iniciativa tiene urgencia calificada de "Discusión inmediata" y, en conformidad al Reglamento, debe ser tratada en general y particular a la vez.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone aprobar el texto despachado por la Cámara de Diputados, con algunas modificaciones que constan en el boletín correspondiente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, informaré brevemente el proyecto, el cual fue tratado en la Comisión con mucha celeridad; pero, en todo caso, estaré a disposición de Sus Señorías para dar respuesta a cualquier consulta.

En primer lugar, la iniciativa tiene por objeto reajustar las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones de los trabajadores del sector público y de los profesionales regidos por la ley N° 15.076, a contar del 1° de diciembre del presente año, de lo cual tratan los artículos 1° y 2°.

A partir de igual fecha, se reajustan las subvenciones otorgadas a las instituciones colaboradoras del SENAME, lo cual figura en el artículo 3°.

Asimismo, se reajustan las pensiones de jubilación o retiro -artículo 4°-; se concede un agüinado de Navidad a las personas indicadas en el artículo 5°; se incrementa el valor de las horas extraordinarias pagadas al personal de la Administración Pública; se reajusta el subsidio de cesantía -artículo 10-; se establece nuevo mecanismo de reajuste del valor de la unidad de subvención educacional -artículo 12-, y se incrementa el aporte a los establecimientos de educación superior, en la forma indicada en el artículo 13.

En segundo término, debo señalar que la Comisión de Hacienda estudió la iniciativa en dos oportunidades: una, con motivo de su discusión general, y otra, en la particular. Se aprobó por unanimidad en la primera oportunidad, al igual que lo hizo la Cámara de Diputados.

No obstante, se formularon algunas indicaciones.

El costo de la iniciativa para 1991 se desglosa como sigue:

Los artículos 1°, 2° y 3° representan 6 mil 564 millones; el artículo 4°, 4 mil 700 millones; el artículo 5°, 8 mil 277 millones; el artículo 9° -se refiere a las horas extraordinarias-, 3 mil 800 millones.

La señora FELIÚ.- ¿Para el año 1991, señor Senador?

El señor LAVANDERO.- Efectivamente.

El artículo 10, relativo al subsidio de cesantía, tiene un costo de 35 millones de pesos; el artículo 11, 660 millones; el artículo 12, 2 mil 713 millones.

La señora FELIÚ.- Lo relativo a horas extraordinarias son 3 millones 800 mil pesos, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Repito: para el año 1991, los artículos 1° y 2° representan un costo de 6 mil 564,6 millones de pesos; el artículo 4°, significa 394,4 millones; los artículos 5°, 6° y 8°, relativos al aguinaldo de Navidad, 8 mil 277,4 millones; el artículo 10, sobre incremento de subsidio de cesantía, 35,1 millones; el artículo 11, que trata la bonificación personal no afecta a la ley N° 19.070, representa 660 millones; el reajuste de la unidad de subvención educacional (USE), de que trata el artículo 12, tiene un costo de 2 mil 713,4 millones; el artículo 13, que versa sobre el aporte a las instituciones de educación superior, significa 828,4 millones, todo lo cual suma para 1991, 19 mil 473,3 millones, siendo el costo total para 1992 de 119 mil 473,9 millones.

El proyecto beneficia con el reajuste a 280 mil 260 personas del sector público y municipalidades y a 156 mil 147 por el aumento de la subvención escolar, representando un universo de 436 mil 407 ciudadanos.

El artículo 1° de la iniciativa otorga un reajuste de 18 por ciento a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, y otras similares, en favor de los trabajadores del sector público, tanto de la Administración Civil del Estado como del Poder Judicial, de la Contraloría General de la República, de las municipalidades, de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones.

El artículo 2° concede igual reajuste en esta oportunidad, a las remuneraciones de los profesionales regidos por la ley N° 15.076 (médicos, dentistas y químicos farmacéuticos).

El artículo 3° reajusta los montos actuales de las subvenciones del sector perteneciente al Servicio Nacional de Menores en un 7 por ciento superior al resto de los trabajadores del sector público y, por lo tanto, el porcentaje total del beneficio asciende a 25 por ciento, pues dicho personal se hallaba en una situación bastante difícil.

El artículo 4° beneficia a 67 mil 582 pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y a 46 mil 294 de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile. En total, se entrega reajuste a 113 mil 856 personas, de las cuales 51 mil 380 -que representan un porcentaje de 42,12 por ciento- lo percibirán

completo; 56 mil 115 -que significan un 49,3 por ciento- lo recibirán en forma parcial y 6 mil 361 -equivalente a 5,58 por ciento- no recibirán nada.

Se hicieron diversas indicaciones al proyecto.

La señora FELIÚ.- ¿Cuántos informes .hay?

El señor LAVANDERO.- Existen dos informes. Se elaboró un primer informe. Y, como no se trató el proyecto en la Sala, pero sí se le formularon indicaciones, volvió a la Comisión de Hacienda, y ésta emitió un segundo informe, que es prácticamente único.

Se presentó indicación para suprimir el inciso segundo del artículo 4° de la iniciativa, disposición que fue rechazada por unanimidad en el primer informe, acuerdo que fue ratificado en el segundo. Fue la única diferencia en el estudio del proyecto, porque al renovarse la indicación en el segundo informe - presentada por los Senadores señora Feliú y señor Prat-, se consideró que dicho precepto, no obstante su necesidad, era materia de una ley especial, la cual debería discutirse con mayor profundidad y, al mismo tiempo, se declaró la indicación improcedente, pues implicaba un mayor gasto.

Los mismos señores Senadores antes mencionados, formularon una indicación para agregar un inciso tercero al artículo 5°, la que fue rechazada, pues, sin perjuicio de considerarse pertinente y necesaria, requería del patrocinio del Ejecutivo. Dice: "En todo caso, el monto del aguinaldo de las personas que perciben una remuneración superior a \$ 88.000 será de un monto tal que, sumado a su remuneración, no sea inferior al que recibiera en caso de que su remuneración fuere inferior a \$ 88.000."

La redacción es un poco complicada, pero la idea es buena. Consultados los señores Ministro de Hacienda y el Director de Presupuestos acerca de ella, quedaron en incorporarla con su actual texto en el próximo proyecto.

Los Senadores señora Feliú y señor Prat presentaron otra indicación para suprimir el artículo 9°, que también fue rechazada por 3 votos contra 2. La disposición aumenta el valor de las horas extraordinarias entre 25 y 45 por ciento, con un tope máximo excedible de 40 horas. Este beneficio será recibido por cierto personal de la Administración Pública, el cual tiene un valor por hora extraordinaria demasiado bajo, y significa un costo de 3 mil 800 millones.

La indicación al artículo 11 introducía una modificación que fue rechazada por la Comisión, especialmente la que decía relación al inciso segundo, porque rigidizaba la disposición. Y la primera parte de la proposición era prácticamente similar a la aprobada en el artículo 11 del proyecto en el primer informe de la Comisión.

En consecuencia, señor Presidente y señores Senadores, la única enmienda esencial aprobada en la Comisión de Hacienda fue la supresión del inciso segundo del artículo 12, que decía: "El valor señalado en el inciso anterior,

se reajustará en el mismo porcentaje y oportunidad en que se otorgue un reajuste general de remuneraciones del sector público.". El texto del precepto estaba referido al valor de la unidad de subvención educacional (USE) que será de \$5.144,70.

Debo señalar que el proyecto fue aprobado en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Hacienda, excepto el artículo 9°, que lo fue por mayoría.

El financiamiento se hará en la forma consignada en el artículo 14, que señala: "El mayor gasto fiscal que represente en 1991 la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.004, de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para el pago de los aguinaldos se podrá poner fondos a disposición con imputación directa a este ítem. El mayor gasto del año 1992 y siguientes deberá contemplarse en la respectiva Ley de Presupuestos."

En la partida Tesoro Público existe un saldo para este evento y los posibles que puedan acontecer, de alrededor de 20 mil millones de pesos.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, quiero señalar en forma breve tres aspectos que, a mi juicio, son de interés.

Desde luego, como miembro de la Comisión de Hacienda, concurrí a aprobar el proyecto informado por el señor Presidente de la misma. Y nos parece de toda justicia reajustar las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero que percibe el sector público indicado en la iniciativa.

De modo particular, señor Presidente, deseo destacar el reajuste a las pensiones de jubilación o retiro -señaladas en el artículo 4° de la iniciativa- del personal de las Fuerzas Armadas, las cuales se calculan sobre la base de la última remuneración imponible en actividad, pues dichos funcionarios, por efecto de la aplicación de lo dispuesto en la ley N° 18.694 -denominada "ley del techo", que estableció un tope en el reajuste de dichas pensiones a fin de que ellas no superaran las remuneraciones de quienes están en servicio- no recibieron reajuste o aquéllas fueron alzadas en un porcentaje menor al que se había otorgado a contar del 1° de noviembre de 1991.

El precepto restablece un principio de equidad y de justicia, pues ha existido una clara disminución en los montos de las pensiones de dicho sector con relación a sus similares en servicio activo y a los pensionados de la Administración Civil del Estado, como resultado de la fórmula en que se ha venido aplicando la reajustabilidad automática de las pensiones, las cuales -reitero- tienen una limitación: los montos de ellas no pueden ser superiores al sueldo de un similar activo, por lo que los pasivos perciben como reajuste una cantidad que no puede exceder el límite señalado. En la práctica, lo anterior,

significa que el reajuste automático del ciento por ciento del índice de Precios al Consumidor, cuando éste alcanza, por ejemplo, el 15 por ciento, sólo se les aplica en aquel monto que no supera a los sueldos del personal en actividad. Hay un saldo o porcentaje que, de hecho, no lo perciben.

Desde ese punto de vista, el artículo 4° recoge la inquietud planteada hace bastante tiempo por el personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, en el sentido de reajustar sus pensiones a contar del 1° de diciembre de 1991 en el porcentaje o parte de éste que no recibieron a partir del 1° de noviembre de 1991, hasta el monto en que la pensión no supere a la remuneración del similar en servicio activo.

Como las disposiciones de esta normativa legal en debate no son permanentes, exigirá que en el futuro, y cada vez que se plantee una situación parecida, se tenga en cuenta esta situación, de modo que no se vea perjudicado el personal en retiro de este sector tan importante de la ciudadanía.

Por eso, quiero hacer notar que, si bien el proyecto en estudio corrige una desigualdad existente, sólo tendrá efecto en esta oportunidad.

En consecuencia, señor Presidente, quiero pedir que se oficie en mi nombre al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se tenga presente esta situación en las futuras leyes que se apliquen sobre esta materia, pues, de lo contrario, puede suscitarse el problema señalado.

Otro aspecto que creo conveniente plantear y aclarar se refiere al problema de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, el cual ya habíamos dado a conocer con el Senador señor Cantuarias. Porque, efectivamente, este proyecto en debate concede nuevamente un aguinaldo de Navidad a los trabajadores incorporados a dicho sistema. En torno de ellos se ha venido suscitando una situación que naturalmente nos preocupa, pues no pertenecen prácticamente al sector público. Por lo tanto, sin existir los fondos para ponerlos a su disposición, se les exige que cumplan con lo establecido en la ley.

Desde luego, señalo lo anterior, al margen de la justicia que significa que dichos trabajadores perciban el aguinaldo, porque esta situación provocó un conflicto de carácter judicial que hoy está pendiente ante los tribunales.

Por último, señor Presidente, quiero destacar la norma -que también me parece muy importante- relativa al Servicio Nacional de Menores, que atiende a niños en situación irregular y que, en definitiva, reajusta, a contar del 1° de diciembre de 1991, en 25 por ciento los montos vigentes. Al igual que en el caso del personal en retiro de las Fuerzas Armadas -a que hacía yo mención-, cada cierto tiempo el Poder Ejecutivo, y, en este caso el Legislativo deben tomar iniciativa legislativa sobre la materia, en razón de que no existe automaticidad para este tipo de reajustes y asignaciones al sector.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿Habría asentimiento de la Sala para enviar el oficio solicitado por el Senador señor Romero, en su nombre?

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, sería preferible conocer la votación respecto de este artículo, antes de resolver sobre el envío del oficio.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se trata de un oficio que se despacharía en nombre del señor Senador; sólo se necesita el asentimiento de la Sala, como indicación de él.

¿Hay oposición para proceder así?

El señor RÍOS.- Señor Presidente, me parece que Su Señoría no requiere el pronunciamiento de la Sala para acceder a esa petición.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Es que no estamos en hora de Incidentes, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, lo que ha planteado el Honorable señor Romero fue aprobado por la unanimidad de la Comisión de Hacienda. Allí no teníamos iniciativa para proceder; conversamos con el Ministro señor Foxley, y el quedó de considerar la inclusión en el próximo reajuste de la indicación al artículo 5º, interpuesta por la Honorable señora Feliú y el Senador señor Prat.

Reitero que esta idea obtuvo el asentimiento unánime de todos los señores Senadores miembros de la Comisión de Hacienda. Así que el oficio podría despacharse en nombre del Senado.

El señor ROMERO.- Por supuesto, señor Presidente. Me sentiría muy respaldado en esta iniciativa.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Senado, de conformidad con el Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en primer lugar, quisiera dar una muy breve opinión general sobre este proyecto que hemos aprobado en forma casi unánime, salvo un artículo: el 9º.

Por segundo año consecutivo, se aplica una política que consiste en reajustar los sueldos, salarios, asignaciones y otras retribuciones del sector público, en el porcentaje de alza del costo de la vida. Lo mismo se hace con el sector pasivo.

Creo que esto significa ir marcando una política de salarios y remuneraciones que mantiene el nivel de ingresos, que durante muchos años en el país fue una variable de ajuste de la economía. Estamos desarrollando un esquema

económico donde el salario no es esa variable de ajuste y que, en la medida en que logremos ir controlando la inflación, y teniendo porcentajes cada vez más bajos de ella, trae, además, un efecto redistributivo (aunque marginal). Es decir, si este 18 por ciento se da cuando, presumiblemente, la inflación de los meses siguientes va a ser menor, el efecto no es sólo de mantención de los niveles actuales de salarios, sino que es en cierto grado redistributivo. Es indispensable destacar este hecho, sobre todo cuando hay opiniones de uno y otro extremo -a veces- del espectro político del país,, que insisten en afirmar que estamos lisa y llanamente continuando con criterios económicos anteriores. Hay elementos de continuidad; pero, en este aspecto, los hay también muy fundamentales de cambio y de corrección.

Durante años, las políticas fueron distintas en tal sentido, y creo que ésta es una modalidad que, en la medida en que ha obtenido el acuerdo de la totalidad del Congreso, se va convirtiendo ya en un tipo de conducta que reúne el consenso de los sectores políticos del país. Quiero destacar esto como un hecho positivo. Es decir, vamos estableciendo una política nacional donde se entiende que los salarios no son un factor de ajuste de la economía, y que tienen que mantener, por lo menos -y ojalá aumentar-, los niveles de valor real.

En segundo lugar, hago notar que este proyecto ha sido discutido, concordado con las organizaciones principales de trabajadores, empleados públicos y sector pasivo. Me parece que igualmente, por segundo año consecutivo, se desarrolla una política salarial, en este caso respecto del sector público, por la cual el Gobierno nos trae una proposición previamente discutida con los sectores sociales involucrados. Creo que ese hecho tiene también la máxima importancia. Llamo la atención hacia la incorporación de la ANEF, durante este año, a estas negociaciones en los Ministerios de Hacienda, del Trabajo y de Economía.

En tercer lugar, quiero hacer notar que este proyecto mejora el anterior en la medida en que genera los fondos suficientes para que el reajuste alcance al conjunto de trabajadores del sector municipal, a quienes incluye de manera explícita. El año pasado esta cuestión creó bastantes complicaciones entre los trabajadores de la salud (hoy incluidos en el proyecto) y, obviamente, del magisterio, pero éste quedó sujeto este año al Estatuto Docente. Se reajusta, además, la base de cálculo de las estipulaciones de ese Estatuto.

Deseo mencionar también el hecho de que se mantiene una política, a mi juicio, justa en materia de aguinaldo, en la medida en que su monto es mayor para la gente que tiene remuneración menor de 88 mil pesos.

Se ha hecho la observación en el Senado, que compartimos, de que esto genera problemas en un sector que está en el "borde" -digámoslo así- de los 88 mil pesos, donde pudiera producirse que trabajadores con salario promedio algo superior a esa cifra quedaran por debajo de algunos que tuvieran menos. Creemos que hay factores de corrección sobre la materia, y estamos indicando al Ministerio de Hacienda el acuerdo a que se ha

llegado en la Comisión de Hacienda respecto de que esta cuestión sería fácilmente corregible. Sin embargo, se trata de una materia que corresponde a la iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

Me parece que éstos son los aspectos principales que deben destacarse, sin perjuicio de que opinemos respecto de las indicaciones que se han presentado sobre algunos temas puntuales. Sólo resta decir que, en general, nos parece -contra la opinión de algunos señores Senadores- que la regularización y la mejoría que se aplica al pago de horas extraordinarias de la Administración Pública corresponde a materia de ley. Creo que, en tal sentido, es útil que aprobemos en el Senado el precepto respectivo.

Por último, estimo que sería útil:-y desde aquí no podemos sino hacer un llamado- que el sector privado, a donde evidentemente esta ley no tendrá alcance, ya que se rige por las disposiciones del Código del Trabajo, considerara el otorgamiento de aguinaldos con motivo de fin de año. Este sería un gesto que, a mi juicio, indicaría la voluntad nacional de mejorar los salarios de los trabajadores.

Es cierto que tales aguinaldos están establecidos en muchas negociaciones colectivas, pero no lo es menos que la mayoría absoluta de los trabajadores de la empresa privada no negocian colectivamente debido a distintas limitaciones, sea de nuestro desarrollo sindical, sea de la legislación laboral vigente. En ese sentido, creo que sería muy útil para el desarrollo del país que esta señal del Gobierno sobre la materia fuera comprendida y analogada, en la medida de las posibilidades de cada empresa, por el sector privado del país.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra, señor Presidente, para que lo registre.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Queda anotado su nombre, Su Señoría.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quisiera destacar, como lo han hecho algunos Honorables colegas, la importancia de esta iniciativa legal que ha tomado el Gobierno, y que representa un imperativo de justicia con los sectores que pretende beneficiar; sobre todo con el sector público, cuya situación de menoscabo considerable que ha experimentado en los últimos años determina el interés y la preocupación contenidos en el mensaje que el Gobierno nos ha hecho llegar.

No cabe duda de que este menoscabo es la consecuencia de un criterio de ¡menosprecio respecto de la intervención que al Estado corresponde en actividades fundamentales de cualquier sociedad, como son la salud y la educación.

También este proyecto encierra un contenido importante de justicia con los pensionados, sector que en más de una ocasión concitado la preocupación del Congreso para tratar distintas iniciativas tendientes a mejorar su situación. Creo que hay, respecto de ese grupo, tareas pendientes que requieren de soluciones rápidas.

Igualmente, pienso que es importante destacar la justicia con que este proyecto pretende tratar a la gente que no tiene trabajo, en tanto se reajusta en forma considerable el subsidio de cesantía. En esta ocasión, los esfuerzos del Gobierno están destinados a favorecerlos. Esperamos que en ocasiones sucesivas se pueda favorecer a otros sectores que en esta oportunidad no se contemplaron en el proyecto.

Finalmente, deseo recalcar el beneficio que se entrega por la vía del aguinaldo de Navidad, quizá no en los montos que hubiésemos deseado, o no en los términos que los tiempos que vivimos requieren; pero de cualquier modo es una ayuda estimable en una fecha de especial significación para la familia chilena, la que podrá enfrentar con mayor dignidad los gastos característicos de fines de año.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, Honorable Senado, en relación con este proyecto de reajuste, en conjunto con otros señores Senadores presentamos algunas indicaciones que han sido renovadas en la Sala, a las cuales me quiero referir.

En primer término, el artículo 4° del proyecto de ley concierne -como lo hizo presente el Honorable señor Romero- a aquellas personas que tienen un "techo" en la percepción de su reajuste. Se trata de trabajadores que están jubilados y que tuvieron derecho a percibir el beneficio a contar del mes de noviembre de este año, por haber excedido el índice de inflación el 15 por ciento.

En esas condiciones, y de acuerdo con el sistema general de reajuste de pensiones (decreto ley N° 2.547), tienen derecho a percibirlo. Sin embargo, y por aplicación de los llamados techos, éstas personas no pudieron acceder al reajuste en su totalidad, porque el personal en servicio con igual antigüedad que ellos en la administración tenía una remuneración inferior. No obstante, en razón de que, por efectos de la ley de reajustes -en este momento en discusión y aprobación-, a contar del 1° de diciembre este personal en actividad tiene reajuste, la norma del artículo 46, en su inciso primero, reconoce el derecho a las personas que no percibieron el beneficio, a reajustar nuevamente sus pensiones a contar del 1° de diciembre (fecha del reajuste general de remuneraciones del sector público), en la parte del porcentaje que no recibieron a contar del 1° de noviembre de 1991. Esto es: reconoce el derecho de estas pensiones a ser nuevamente reajustadas, no

obstante el techo, el cual se entiende modificado a contar del 1° de diciembre de 1991.

Sin embargo, el inciso segundo contiene una norma de carácter incomprensible, que dice:

"El reajuste que otorga este artículo se descontará del próximo que corresponda a tales pensiones por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del decreto ley N° 2.547".

Vale decir, según esta disposición, en el inciso primero no se otorga un reajuste, sino un anticipo.

La verdad es que la imprecisión del legislador es francamente abismante. Si concede un reajuste, éste se incorpora en la pensión de jubilación y queda amparado por el derecho de dominio garantizado en el N° 24° del artículo 19 de la Constitución Política. Por lo tanto, su monto pasa a formar parte de la pensión de manera definitiva e irrevocable. Así lo ha establecido, por lo demás, una jurisprudencia reiterada, y es muy claro el tenor de la ley.

Insisto en que mientras el inciso primero del artículo 4° habla de reajuste - que tiene las consecuencias jurídicas que señalé-, el inciso segundo dice que aquél "se descontará del próximo que corresponda a tales pensiones".

No obstante que técnicamente ésta es una disposición errada, la indicación que presentamos varios Senadores para suprimirla fue declarada inadmisibles por representar mayor gasto.

La verdad es que tal inadmisibilidad no es procedente, porque el inciso primero, al reajustar las pensiones a contar del 1° de diciembre, alzando total o parcialmente el techo, incorpora ese monto en la pensión de jubilación de manera irreversible. Luego, la derogación del inciso segundo no representa, en sí, ningún costo.

Si con posterioridad operara la norma legal a que alude esa disposición y hubiere un "próximo" reajuste -es de esperar que no ocurra tan pronto porque tiene lugar cuando el IPC excede del 15 por ciento-, las pensiones no podrán ser excluidas de él, porque, como he dicho, no es posible descontar un aumento que ya está incorporado en el patrimonio. Realmente, en el próximo reajuste habrá que aplicar las normas relativas al techo. Y ninguna otra; lo cual firma que el inciso segundo no tiene sentido y no representa costo alguno.

En cuanto al artículo 5°, formulamos indicación para agregar un inciso tercero, a fin de salvar la situación injusta que se presenta respecto de las personas que perciben una renta superior pero muy cercana al tope de 88 mil pesos, quienes en definitiva, incluyendo el aguinaldo, recibirán un total inferior al de aquellos que ganan un poco menos de ese tope.

Esa sería una disposición de elemental justicia. Pero como, indudablemente, es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, pienso que debería darle su

patrocinio, para los efectos de evitar que se produzca la evidente injusticia que he mencionado.

El artículo 11 establece: "Otórgase, por una sola vez, en el mes de diciembre de 1991, una subvención complementaria a la subvención educacional que, conforme a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1989, del Ministerio de Educación, corresponda a los establecimientos educacionales del sector municipal y a los establecimientos particulares subvencionados, cuyo monto será equivalente a \$ 23.595.- por cada trabajador"...

Como el sistema de subvención no opera por cada trabajador, sino que ella se paga sobre la base de la asistencia de alumnos, se propuso una indicación que, junto con impedir que se distorsione ese sistema, concede a los trabajadores del sector una bonificación de igual monto, que no implica un centavo más de costo y que se pagará en las condiciones que se señalan.

La señora SOTO.- Deseo formular una consulta, señor Presidente.

La señora FELIÚ.- Con relación al artículo 9°, que modifica la legislación vigente sobre cálculo del valor de las horas extraordinarias del personal de la Administración civil del Estado, presentamos una indicación tendiente a suprimirlo, por considerar muy grave e inconveniente para el estudio del régimen de rentas de los funcionarios públicos el hecho de que las normas de carácter permanente por las cuales se rige el valor de la hora extraordinaria se modifiquen en virtud de proyectos de ley calificados de "Discusión Inmediata". La urgencia con que deben tratarse las iniciativas de esta naturaleza no permite analizar detenidamente materias tan delicadas como ésta.

Tal precepto incluso establece un tope de 40 horas extraordinarias al mes, lo que implica un cambio muy importante que, a mi juicio, debe ser estudiado a fondo y, además, sometido al examen de la Comisión de Gobierno Interior, que es la encargada de las materias propias de los trabajadores del Estado.

Reitero que es abiertamente inconveniente enviar para "Discusión Inmediata" una modificación del sistema de cálculo de horas extraordinarias, que es de aplicación indefinida y tiene enorme relevancia para los funcionarios estatales y, naturalmente, desde el punto de vista presupuestario.

Por otra parte, señor Presidente, debo manifestar que, en mi opinión, el informe de la Comisión de Hacienda es incompleto a la luz de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Racional, que en el inciso segundo del artículo 17 establece que "la comisión de hacienda deberá indicar en su informe la fuente de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que signifique el respectivo proyecto, y la incidencia de sus normas sobre la economía del país.". Creo que no se da cumplimiento a esta norma cuando se repite la siguiente frase sacramental: "Hay recursos y no afecta a la economía".

A mi juicio, debe señalarse, precisa y claramente, cuál es la incidencia que este proyecto tiene en el Tesoro Público; cuál es el monto que este Tesoro tiene actualmente, después de las sucesivas leyes aprobadas por el Congreso Nacional, y por qué ello no incide en la economía del país.

Idéntico planteamiento --procedencia real y efectiva de las fuentes de recursos y su incidencia en la economía- cabe hacer respecto del presupuesto para 1992, que ya está aprobado y regirá a contar del 1° de enero próximo. Porque debe entenderse que ya se ha gastado el equivalente a este reajuste, materia sobre la cual debe llevar el correspondiente control la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

He dicho.

La señora SOTO.- Señor Presidente, quiero hacer una consulta.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Como son casi las 5 de la tarde, que es la hora de término de la presente sesión, solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogarla por todo el tiempo que sea necesario para el despacho de este proyecto en particular.

Acordado.

Recomiendo a los señores Senadores ser lo más concisos posible, a fin de que puedan intervenir todos los que están inscritos.

La Honorable señora Soto desea formular una consulta.

Tiene la palabra Su Señoría.

La señora SOTO.- Señor Presidente, creo que en el informe de la Comisión de Hacienda, donde aparece la indicación para agregar un inciso tercero al artículo 5°, debe haber un error de transcripción que la hace un poco ininteligible, porque expresa: "En todo caso, el monto de las personas que perciben una remuneración superior a \$ 88.000"...

La señora FELIÚ.- ¿El monto de las personas...?

La señora SOTO.- Sí. Por eso pienso que hay un error.

Y después continúa: "será se un monto tal" -esto no tiene ningún sentido- "que, sumado a su remuneración"...

Sería bueno hacer las correcciones pertinentes, para un buen entendimiento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En la discusión particular del proyecto veremos ese aspecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, quiero reafirmar lo planteado por la Senadora señora Feliú acerca del proyecto y de las indicaciones que presentamos en conjunto.

En primer lugar, debo, dejar constancia de que el hecho de fijar a este proyecto un trámite de "Discusión Inmediata" -que sólo otorga al Senado 72 horas para analizarlo y resolver acerca de sus disposiciones- hace del todo inconveniente que se incluyan materias que perfectamente pueden ser abordadas en iniciativas separadas. Incluso, las propias normas sobre reajuste requerirían un plazo más amplio que esas 72 horas.

Me parece que el mal uso que el Ejecutivo está dando a su facultad para calificar las urgencias atenta contra la vigencia de esa atribución, que sería bueno poder mantener.

Por eso, presentamos una indicación para rechazar la disposición que modifica el sistema de cálculo de las horas extraordinarias en la Administración Pública, a fin de tratar este asunto con posterioridad; y otra, al artículo 11, tendiente a reemplazar la subvención educacional complementaria por una bonificación. La Comisión tuvo en cuenta que se estaban estudiando en el Senado proyectos específicos sobre estas materias.

En segundo término, es preciso subrayar que respecto del aguinaldo que se establece para el sector educacional y particularmente para la enseñanza particular subvencionada y municipal, vuelve a manifestarse la distancia conceptual que separa a las autoridades de Gobierno, en especial a las de esta área específica, de lo que es un sistema privado de educación; un sistema descentralizado; un sistema que entrega la iniciativa y la capacidad de generar eficiencia a los administradores de cada unidad educacional.

Continuamente vemos que hay aquí un doble estándar. Por una parte, se va asfixiando el sistema de educación descentralizada por la vía de hacer languidecer la unidad de subvención respectiva; y, por otra, junto a esa asfixia, se le va dando oxígeno a gotas por medio de estos aguinaldos que se otorgan a los trabajadores de la educación.

Estimamos que ésta es una manera de centralizar nuevamente el sistema; de degradar el papel y autonomía de los encargados de administrarlo. Ello revela una absoluta disociación conceptual entre lo que es la enseñanza descentralizada y lo que son los sostenedores y colaboradores de la acción educativa del Estado.

Lo anterior, aplicado a otros terrenos, podría llevar, por ejemplo, a que las empresas que construyen hospitales, caminos o puentes para el Estado, fueran asfixiadas en el monto de los recursos que se les pagan por las obras que realizan, y que, para compensarlas, se concedieran por ley aguinaldos a quienes dependen de ellas.

Este es un camino para estatificar; para hacer intervenir al Estado en las actividades que ejecutan los particulares, y, en el caso que comentamos, en las de aquellos que colaboran en la función estatal en el campo de la

educación. Consideramos que este camino es altamente inconveniente y de muy graves proyecciones.

Desgraciadamente, en 72 horas no podemos desarrollar una discusión más amplia sobre el tema; no podemos proponer al señor Ministro de Educación un sistema para incrementar la subvención, ni generar un procedimiento por el cual se respete el no intervencionismo que en estas materias se requiere.

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero referirme puntualmente a cinco aspectos, recogiendo su invitación a que intervengamos brevemente en la discusión.

En primer lugar, deseo señalar -y tal como lo ha dicho el Senador señor Prat- que el reajuste para el sector público es una iniciativa de la que hemos tomado conocimiento, a través de los medios de comunicación, desde septiembre. En verdad, es lamentable que tengamos que estar ahora, a fines de noviembre, con un esquema de "Discusión Inmediata" para aprobar, muy a la carrera, en condiciones demasiado rápidas y con información, desde luego, insuficiente -y, sobre todo, prácticamente en forma simultánea con el proyecto de Ley de Presupuestos-, una iniciativa que tanta preocupación y expectativas despierta en un conjunto importante de chilenos.

En segundo lugar, quiero reiterar un planteamiento que formulamos el año pasado, con motivo de estudiarse similar materia, en relación con el factor de justicia para abordar el tema de los aguinaldos, contemplado fundamentalmente .en el artículo 5°. En efecto, si bien estoy muy consciente de que este punto forma parte de la tradición, no por ello estamos impedidos de establecer acuerdos a fin de superar la diferencia entre los aguinaldos de los sectores activo y pasivo.

Estimo que en el funcionarismo tendría mucha acogida --y no digo un entusiasta respaldo, pero sí una cuota importante de comprensión- un mecanismo de aguinaldos parejos para esos dos sectores, estratificado, como aquí se ha propuesto, por niveles de remuneración. No parece haber una razón muy de fondo que no sea la atinente a la disponibilidad de recursos -hecho cierto e incontrovertible en cuanto a su limitación-, lo que lleva a que, en definitiva, consagremos un tipo de aguinaldo para los funcionarios activos y otro para quienes forman parte del sector pasivo.

Me parece que tendría mucha presentación, por lo tanto, y eventualmente aceptación, un aguinaldo parejo. Y quisiera nuevamente dejar establecido el propósito de que una iniciativa de esta naturaleza sea considerada al discutir otros aguinaldos en el futuro. Desde luego, esto sí representaría una señal

de consideración, respeto y justicia hacia quienes se encuentran hoy en el sector pasivo.

En tercer lugar, deseo manifestar que una vez más estamos consagrando una legislación respecto de los aguinaldos para los pensionados de las mutualidades de empleadores -como lo señalaba el Honorable señor Romero- con cargo al patrimonio de las mismas, en circunstancias de que, como todos sabemos, son entes privados que administran los recursos establecidos en la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, pero que en cuanto a su patrimonio y organización no constituyen organismos públicos. Este es un error en el cual incluso incurre el informe que se ha sometido a nuestra consideración, cuya página 8 se refiere a ellas como "servicios públicos con patrimonio propio", situación que no se ajusta a la verdad y que, desde luego, significa una señal inconveniente y muy equívoca.

Repito, una vez más -como lo hice al aprobar el aguinaldo de Fiestas Patrias, y el año pasado, uno similar al que nos ocupa-: en el fondo, estamos introduciendo una legislación que únicamente representará juicios contra el Fisco, porque afectará el patrimonio de estas entidades al gravarlas con un aguinaldo que no es compensado.

En cuarto lugar, quiero destacar que se establece -si bien con las limitaciones que aquí se han señalado- un aguinaldo extraordinario, en realidad, para quienes se desempeñan en el ámbito educacional, tanto municipal como particular subvencionado, y no están regidos por el Estatuto Docente.

En el fondo, constituye un paliatorio. Lo cierto es que las organizaciones de ese personal -paradocente, auxiliar y administrativo- pretendían que con motivo de la discusión del referido Estatuto se reconociera a aquél como parte del sistema educacional en muchos casos imprescindibles a la función, materia que, por las competencias con que se vincula, no fue considerada, de modo que la incorporación no se efectuó. Hoy, a través de esta ley, estamos entregando un aguinaldo y un premio extraordinario -repito: como paliatorio-, pero que, desde luego, no hace sino resaltar la circunstancia de que estarían reconociendo tanto el Gobierno como el propio Poder Legislativo (el que contribuye con su sanción) que de una manera bastante clara e inequívoca se ha estado cometiendo una injusticia con este sector importante de chilenos que se desempeñan en una función colaboradora e imprescindible de la educación.

Por último, en quinto lugar, quiero referirme al tema del mecanismo de reajustabilidad de la unidad de subvención escolar prevista en el artículo 12. Lo cierto es que en este tiempo se ha estado discutiendo -la Comisión de Educación ya ha evacuado su informe al respecto- la forma en que se modificará el cuerpo legal sobre las subvenciones y cómo se transferirán estos recursos, proponiéndose incluso un sistema de reajuste distinto al

contenido en el mensaje del proyecto respectivo, lo que ha provocado la preocupación del Honorable señor Prat, la cual comparto.

En suma, por la demora en la discusión de esa iniciativa, que tomó más .de 10 meses en la Cámara de Diputados, y por las urgencias de los proyectos en tabla -presumiblemente, aquélla no podrá ser tratada esta semana por el Senado-, la materia debe ser adelantada a través del texto que nos ocupa.

Sobre el particular, quisiera dejar sentada una inquietud que va al fondo del asunto. En verdad, tenemos un problema sustantivo con el mandamiento de la educación, lo que significa valores de asignación o transferencia de recursos en montos distintos. Los valores de la unidad de subvención escolar, cualesquiera que sean el mecanismo por el cual son traspasados y la forma como se controla y fiscaliza para evitar eventuales abusos, son insuficientes, de acuerdo con la experiencia hasta la fecha, para atender la mantención del sector educacional.

En consecuencia, los valores de la USE que hemos fijado no hacen sino posterior un problema que vamos a tener que enfrentar a la brevedad, el cual tampoco será solucionado -y esto es bueno tenerlo en claro- mediante el proyecto a que aludí, que veremos en los próximos días.

En definitiva, aquí hay un tema de fondo: estamos entregando paliatorios, estamos entregando algunos apoyos y auxilios, pero no estamos resolviendo la forma como vamos a financiar los servicios educacionales, tanto en el ámbito municipal, respecto del cual -y esto lo he hecho presente en otras ocasiones en esta Sala- son presumibles severos problemas de financiamiento el año que viene, como en el ámbito particular subvencionado, por idéntica razón, si bien tal vez en menor proporción.

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que esté presente el Director de Presupuestos, don José Pablo Arellano.

Acordado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, el Senador señor Martin me está solicitando una interrupción. Con la venia de la Mesa, se la concedo.

El señor MARTIN.- Gracias, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

AUTORIZACIÓN A COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA PARA SESIONAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA SALA

El señor MARTIN.- Señor Presidente, pido a Su Señoría recabar el consentimiento para que la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía pueda sesionar simultáneamente con la Sala, puesto que desde hace varios días tiene programada una reunión, a las 17:30 de hoy, con invitados de Santiago.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hubiera objeciones, así se acordaría.

El señor SIEBERT.- ¿Y quién quedará en la Sala?

El señor CANTUARIAS.- ¡El señor Director de Presupuestos y el Honorable colega que pregunta...!

El señor URENDA (Vicepresidente).- En todo caso, si llegado el momento de la votación de la iniciativa en debate no hay quórum, tocaremos los timbres, para que se suspenda ese solemne acto y participen en ella los señores Senadores miembros de la Comisión.

Acordado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, nosotros apoyaremos el proyecto de reajuste.

Quisiera señalar, sin embargo, que junto con el Senador señor Núñez presentamos una indicación tendiente a una fórmula de reajuste diferenciado. Si bien entendemos que no se dan las condiciones para ello en este año, lo dejamos planteado para próximos reajustes. Porque si el Ejecutivo tuvo a bien adoptar la idea de la diferenciación respecto de los aguinaldos, creo que también lo puede hacer en este otro caso, puesto que aquélla contiene un elemento de justicia, de reparto, de distribución. Si continúan otorgándose reajustes parejos, como ha sido hasta ahora, la distancia entre los sueldos altos y los bajos seguirá aumentando.

He vuelto impresionado luego de la visita que con los Senadores señores Ortiz y Palza hicimos a Taiwán, donde la diferencia entre los sueldos altos y los bajos es reducida, ya que en 1952 el 20 por ciento de los primeros superaba en 15 por ciento al 20 por ciento de los segundos, lo que ahora se ha reducido a un 5 por ciento. Este es un ejemplo digno de imitar.

En todo caso, cabe tener en cuenta que hay experiencias positivas en algunas industrias nacionales, en las cuales se plantean reajustes diferenciados. Y merecen nuestro aplauso -por decirlo así- al contemplar un criterio como ése.

En muchas ocasiones he escuchado opiniones en esta Sala en el sentido de que se trabaja y se hace un esfuerzo con miras a un desarrollo con equidad

en el país. Pero la equidad también debe buscarse por el mecanismo del reajuste.

Por lo tanto, no dándose en este momento las condiciones que se requieren para materializar la idea, no cabe sino exponerla, a fin de que sea recogida en el futuro. Sin embargo, pienso que el punto debe ser considerado seriamente por el Senado, al igual que por los organismos de los trabajadores del sector público, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, el Gobierno, la CUT, a fin de que podamos sostener una discusión más vasta.

Reconozco que la indicación no tuvo todos los elementos técnicos necesarios. Al respecto, pedimos antecedentes a varios organismos -ellos podrán ser proporcionados en el tiempo de que ahora dispondrán-, lo que nos dará fuerza para insistir en la idea de equidad de un reajuste diferenciado, pues un reajuste parejo resulta demasiado injusto para los sectores que reciben menores sueldos.

Muchas gracias.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa desea recabar un acuerdo de la Sala, ante el hecho de que en este momento la Cámara de Diputados está terminando de estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos, de modo que es posible que la Comisión Mixta se reúna hoy a las 18, y no en forma muy prolongada, ya que, al parecer, no habrá diferencias muy sustanciales. De ser así, podríamos despachar hoy día, definitivamente, el Presupuesto de la Nación.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Tenemos un problema reglamentario, señor Presidente. La verdad, es que no se cuenta con el plazo para citar a la Comisión Mixta.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- La dificultad reglamentaria surgiría en el caso de una citación del Presidente de la Comisión Especial de Presupuestos. Pero, en virtud de un acuerdo unánime de la Sala,...

El señor DÍEZ.- Sucedería lo mismo.

El señor LAVANDERO.- ...que también adoptaría en estos instantes la Cámara -para estos efectos, se ha consultado a todos los sectores de ambas ramas del Congreso-, podría precederse como lo sugiere el señor Presidente. De ese modo, despachado el proyecto por la Comisión Mixta de Presupuestos, el informe podría ser discutido hoy mismo por la Cámara y por el Senado, lo que permitiría concluir el análisis de la iniciativa.

En consecuencia, el planteamiento de la Mesa puede prosperar en la medida en que sea aprobado por unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- La referencia se hace a la Comisión Mixta, no a la Comisión Especial de Presupuestos.

El señor CANTUARIAS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ.- Primero deben proponerse los nombres de los integrantes de la Comisión Mixta...

El señor VALDÉS (Presidente).- Ya fueron propuestos y aceptados.

El señor DÍEZ.-- ...y luego hay que citarlos. Porque no están todos aquí.

El señor VALDÉS (Presidente).- Reitero que el punto anterior ya fue definido.

El señor DÍEZ.- ¿Y cómo prescindimos del plazo de la citación, señor Presidente, respecto de los Honorables colegas que no están? Porque dicho término se halla establecido como una garantía del correcto ejercicio del cargo por parte de cada Senador, y no todos están informados de que habría sesión a las 18.

El señor CANTUARIAS.- Perdón. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Evidentemente, no se ha citado. Estoy consultando acerca de la posibilidad de un acuerdo unánime de la Sala. Pero me parece que podría citarse. Si no están los señores Senadores, naturalmente que...

El señor DÍEZ.- No se puede citar, porque hay miembros de la Comisión Especial de Presupuestos que no están, de modo que no tendrán oportunidad de saberlo.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Y dónde se hallan? ¡Deberían estar aquí! ¡Para eso estamos convocados!

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay dos Comisiones funcionando simultáneamente con la Sala.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, deseo formular una consulta.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GAZMURI.- Entiendo que ya fueron designados los Senadores miembros de la Comisión Mixta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí. Eso se aprobó hoy en la mañana.

El señor GAZMURI.- ¿Quiénes son, señor Presidente? Porque conviene considerar el problema práctico.

La señora FELIÚ.- Son los mismos...

El señor CANTUARIAS.- Los señores Senadores que participaron en la Comisión Especial de Presupuestos.

El señor GAZMURI.- Si Sus Señorías están, no en la Sala, sino en el recinto, y se les puede avisar, creo que podríamos obviar la cuestión reglamentaria con el acuerdo unánime de la Sala. Si ello no ocurriera, estimo razonable lo señalado por el Senador señor Díez, en el sentido de que el Reglamento establece un mecanismo para asegurar...

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, sólo deseo clarificar un punto.

El propósito de la sesión que celebraría a las 18 la Comisión Mixta -que en este caso coincidiría con la Especial de Presupuestos- encargada de resolver las diferencias entre la Cámara de Diputados y el Senado es el de evacuar un informe que sería visto en la tarde de hoy por la Cámara y, posteriormente, por esta Corporación, ¿no es cierto?

El señor VALDÉS (Presidente).- En efecto.

El señor CANTUARIAS.- ¿Y todo eso tendría lugar hoy en la tarde?

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es.

El señor CANTUARIAS.- No tengo ningún inconveniente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ocurre que la Cámara de Diputados está en la semana de trabajo en Regiones. Entonces, han venido...

El señor CANTUARIAS.- Perfectamente.

La objeción reglamentaria planteada es de toda lógica. Sin embargo, si están todos los integrantes de la Comisión, podría adoptarse el acuerdo unánime señalado. De lo contrario, se presentaría una controversia reglamentaria insalvable.

Por lo tanto, la Mesa podría comprobar la presencia de los integrantes de la Comisión Especial de Presupuestos, a fin de comenzar a ver si es posible ese acuerdo. Porque éste no podría tomarse, en caso contrario, ni siquiera por unanimidad.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite; señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Ello se está averiguando, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, no pretendo entorpecer el funcionamiento del Senado, pues deseo que la Comisión Mixta despache la Ley de Presupuestos dentro del plazo que la Carta fija. Sin embargo, constituye un muy mal precedente, aun a pretexto de circunstancias extraordinarias,

que prescindamos del verdadero término de emplazamiento para que los Senadores y Diputados sean citados con 4 horas de anticipación.

Por otra parte, otros Parlamentarios también pueden asistir a la Comisión Mixta. Todo ello se relaciona con su legítimo derecho de participar en ese tipo de estudio. Por ese motivo el Reglamento establece el plazo mencionado.

Como ya son las 17:30, podría sesionarse mañana a las 9 ó 9:30. Y si la materia no fuera demasiado extensa, despacharíamos el proyecto en media hora. Pero no podemos saltarnos esas 4 horas.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Debo señalar que, en realidad, el tema que nos ocupa corresponde a una consulta que me formularon en la Cámara de Diputados. Conversé con los Parlamentarios de la Comisión Especial de Presupuestos de los distintos sectores, y todos ellos están de acuerdo. También traté el punto con los Senadores de Renovación Nacional, en tanto que al Senador señor Cantuarias se lo di a conocer someramente, e igualmente se ha tomado contacto con casi todos los demás Honorables colegas.

Ahora, señor Presidente, el Senador señor Piñera manifestó que en un cuarto de hora puede despacharse el proyecto, porque de los tres artículos en cuestión, uno fue declarado improcedente y los otros dos serán rechazados, de manera que sólo deben ser tratados estos últimos. En esa forma, podríamos resolver tanto el problema de la Cámara de Diputados como el del Senado, lo que nos permitiría entrar a estudiar otras materias en la sesión de mañana. Como digo, es algo simple.

De todas maneras, el Senador que habla ya había citado para mañana a las 10:30; pero lo que he señalado persigue el propósito de facilitar el trabajo, de acuerdo con la petición de distintos Parlamentarios, tanto Diputados como Senadores.

El señor GAZMURI.- Si hay acuerdo, cabe adoptar el procedimiento indicado.

El señor DÍEZ.- No se puede.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tendrían que cumplirse dos condiciones: que el acuerdo sea unánime y que estén presentes los miembros de la Comisión Especial de Presupuestos.

El señor HORMAZÁBAL.- El Senador señor Díez acaba de decir que no dará su asentimiento, de modo que propongo continuar...

El señor GAZMURI.- Si no es unánime, no se da una de las condiciones. Por lo tanto, prosigamos, y que se cite para mañana a las 9.

El señor VALDÉS (Presidente).- El acuerdo unánime es el único que podría pasar por encima de la obligación reglamentaria de avisar con cuatro horas de anticipación. Si no se produce, habría que citar para las 22.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, lo siento mucho. Es muy incómodo. Hubiera preferido a las 18, pero no se puede crear un mal precedente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Salvo que estén todos los Senadores.

El señor DÍEZ.- Salvo que estén todos en la Sala.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, sugiero que se complete la indagación sobre si se encuentran o no los señores Senadores en el recinto, porque los que no vemos aquí están trabajando en Comisiones. Y, con la información completa, Su Señoría puede verificar finalmente si se da o no el acuerdo unánime. Entre tanto, podríamos tratar de apurarnos para despachar el proyecto en discusión, que creo relativamente urgente.

El señor THAYER.- Me parece que, tratándose de la Ley de Presupuestos, señor Presidente, de alguna manera estamos todos como en una condición de alerta, pues nadie sabe a la hora en que vamos a salir. Pienso que en esta situación el problema de los precedentes no nos afectaría muy negativamente, sino, más bien, en forma positiva, en el sentido de que, enfrentados a este plazo constitucional y fatal, todos debemos estar dispuestos a concurrir en cualquier momento al Senado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se adoptaría el criterio tan sagazmente expuesto por el Honorable señor Hormazábal.

Acordado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la discusión del proyecto de reajuste.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Deseo hacer dos o tres observaciones respecto de esta iniciativa. Y quiero aprovechar la presencia en la Sala del señor Director de Presupuestos -también está en el Senado, imagino, el señor Ministro de Hacienda-, porque ellas van a estar referidas fundamentalmente a asuntos que interesan de manera importante al Gobierno.

Tal como lo han expresado algunos señores Senadores, es realmente lamentable que un proyecto de esta alcurnia y complejidad deba estudiarse en forma tan precipitada. No existe ninguna necesidad de que esté despachado, por ejemplo, el 1° de diciembre. Se trata de que lo esté en los primeros días de ese mes, a fin de que las cosas puedan marchar adecuadamente, y de que, tal vez, el reajuste pueda pagarse junto con los sueldos del mes. Y planteo esto, porque la premura hace incurrir en equivocaciones.

Señalaré solamente dos o tres puntos principales, y quisiera pedir al señor Director de Presupuestos que preste especial atención, para que, si estoy equivocado, me rectifique.

En primer lugar, me parece que el inciso segundo del artículo 4° de la iniciativa constituye objetivamente un error, como ya se ha representado. No hay nada que descontar. Si el reajuste que se concederá es una diferencia entre lo que debía darse y lo que se otorgó, no tiene ningún sentido que ello se descuente del siguiente reajuste que pudiera corresponder. Porque, así, no vamos a terminar nunca. En la nueva oportunidad, ya se habrá equilibrado la diferencia que existía, y procede pagar el reajuste íntegramente.

Creo que, como ha hecho notar la minoría de la Comisión, esto es simplemente un error.

En segundo lugar, respecto del aguinaldo de Navidad que se fija en el artículo 5°, sé que una disposición un poco más compleja puede ser incómoda. Pero tal norma permitiría evitar una situación injusta y que, además, da margen para conflictos serios.

Cuando se establece un tope, como, por ejemplo, el de 88 mil pesos, para tener derecho a un aguinaldo de 9 mil 700 pesos, y se determina que sobre ese tope -esto es, a partir de 88 mil un pesos- el aguinaldo baja a 4 mil 800 pesos, la manera razonable de resolver el problema (naturalmente, ello es facultad del Ejecutivo, porque, en alguna forma, tiene repercusión económica) es que se establezca el aguinaldo superior para las rentas hasta de 88 mil 900 pesos y el inferior para las de 92 mil 800 pesos hacia arriba. Y, por su parte, las rentas intermedias entre estos dos últimos montos deben percibir el aguinaldo de 4 mil 800 pesos más la diferencia entre la renta real del trabajador y el nuevo tope de 92 mil 800 pesos. De esta manera se evitaría la creación, no de una dificultad de cálculo, sino de un problema real: la presión del gran número de trabajadores que están cerca del límite, con el objeto de obtener un aumento del beneficio o la disimulación de la cantidad que reciben, con el fin de no ser perjudicados en la percepción del aguinaldo.

En tercer lugar, en cuanto a lo que se ha expresado sobre las mutualidades de empleadores -y no quiero insistir en ello-, debo señalar que éstas no son organismos públicos, y que, por lo tanto, las obligaciones establecidas en el proyecto deben contener la asignación de recursos correspondiente. De lo contrario, el problema se va a agregar a los juicios contra el Estado que aún no son resueltos y se va a perder, por lo que hay que evitar a todo trance que se repita la situación que lo origina.

En seguida, respecto de las horas extraordinarias, me remito a lo señalado -con su conocimiento de siempre- por la Honorable señora Feliú.

Para terminar, quiero formular algunas observaciones acerca del artículo 11, mediante el cual se otorga una subvención complementaria a la subvención educacional.

De nuevo nos encontramos aquí ante un error objetivo, debido, probablemente, a que el equipo que trabajó en esto no estaba vinculado al mecanismo de dicha subvención. Se ha incluido una cosa que nada tiene que ver con esta materia. Y la Honorable señora Feliú y el Honorable señor

Larre tuvieron toda la razón al formular su indicación en la Comisión. Lo que corresponde en este caso es otorgar un aguinaldo por trabajador beneficiario de la disposición, y no proponer un aumento de la subvención, ya que ésta se funda en un parámetro distinto de la procedencia del aguinaldo: la asistencia de los alumnos, como se ha anotado.

Todas esas dificultades, y quizá otras que podrían mencionarse, provienen de que se trata de un proyecto de ley cuya aprobación unánime en general -como sucedió aquí- es muy fácil y rápida. Pero transformar estas ideas en un texto concreto, sin crear situaciones difíciles, y permitir que el Senado cumpla su función cooperadora con el Ejecutivo para evitar que se incurra en defectos técnicos, no es posible si se actúa con tanta precipitación.

Como es natural, el Comité que represento votará favorablemente el proyecto.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, me referiré en primer lugar al artículo 4° -que ha sido mencionado varias veces-, cuyo inciso segundo (establece que "El reajuste que otorga este artículo se descontará del próximo que corresponda a tales pensiones") me preocupa especialmente.

Debo reconocer que no es la primera vez que aparece este inciso, porque el Gobierno anterior, el de las Fuerzas Armadas, lo incluyó en la ley N° 18.768, de 1988, y en la ley 18.870, de 1989.

Lo que causa mi inquietud es que, cada vez que el reajuste del sector público se otorga después del que se concede a los pensionados de acuerdo con la variación del IPC, se recurre a ese precepto. Si fuera al revés, no se incluiría.

Desgraciadamente, la redacción de la norma no es la más correcta. Porque ni el Gobierno anterior ni el actual han pretendido despojar a los jubilados de una cantidad de dinero. Sin embargo, el texto establece claramente un distinguo, y ellos perciben una menor remuneración.

Por eso, creo que debemos aprobar la indicación que propone eliminar el inciso, aunque estoy consciente de que el Ministerio de Hacienda, por otras razones, no concuerda con este punto de vista.

Me interesa también comentar el artículo 12 -ya se han referido a él otros señores Senadores-, referente al valor de la unidad de subvención educacional.

Precisamente en la Comisión de Educación hemos estado estudiando el proyecto de ley que establece modificaciones en este sentido, y en ella han expresado su gran preocupación sobre el tema representantes del profesorado, tanto del sector municipal como del privado, alcaldes, etcétera. Pero en esa iniciativa de ley sólo se aborda la parte reglamentaria, y no lo relativo al valor de la unidad de subvención educacional. Y toda esa gente, como también los representantes de los colegios, han manifestado

sus temores ante la pérdida de ese valor, por falta de una reajustabilidad adecuada.

Esa delicada situación no es responsabilidad solamente de esta Administración, sino que se arrastra desde hace muchos años. Y me parece que el valor fijado en el artículo 12 será insuficiente para satisfacer las esperanzas depositadas, sobre todo en el proyecto a que me referí.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, con referencia a la unidad de subvención educacional, tengo á la mano un gráfico en el que es posible advertir que este Gobierno está otorgando un reajuste extraordinario. Si examinamos lo sucedido desde hace varios años a esta parte, comprobaremos cómo aquélla ha ido deteriorándose progresivamente. Pero en marzo de 1991 aumentó en proporción muchísimo mayor que la de años anteriores.

No voy a cansar a Sus Señorías con el detalle de los reajustes que se han ido otorgando -bastante más bajos que el IPC- desde 1980 hasta la fecha.

Asimismo, el valor que se asigna a la hora cronológica, tanto en la educación básica como en la especial y la técnico-profesional, es francamente alentador para las personas dedicadas a la docencia.

Quiero destacar esta situación porque, aun cuando indiscutiblemente no es todavía lo justo, constituye una señal evidente de que se están tomando medidas para lograr una recuperación.

Además, está claramente definido que el valor de la citada unidad ya no sufrirá deterioro en lo futuro. Y ello es muy importante, porque antes no existía ninguna disposición que así lo reglamentara. La norma en cuestión establece que "el valor señalado en el inciso anterior se reajustará en el mismo porcentaje y oportunidad en que se otorgue un reajuste general de remuneraciones del sector público".

Deseaba precisar este punto, señor Presidente, porque me pareció justo hacerlo.

He dicho.

El señor MC-INTYRE.- Efectivamente, en el proyecto al cual me referí se está estudiando un sistema permanente en esta materia; es decir, no será necesario que todos los años aparezca en las leyes cuál será el valor.

Creo, sí, conveniente agregar que el valor de la unidad de subvención educacional ha aumentado, más o menos, de acuerdo con la variación experimentada por el IPC. En realidad, no ha sido un gran cambio. Tengo entendido que en años anteriores el incremento había sido incluso menor que el IPC. Este año equivaldrá al IPC. O sea, se está manteniendo el valor. Pero me parece -no pretendo polemizar en este sentido- que la esperanza de los colegios subvencionados va más allá que el IPC.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, la verdad es que se ha introducido en la discusión de este proyecto de ley un elemento ajeno, como lo es la modificación del valor de la unidad de subvención educacional. Y aquí se ha señalado el alto incremento que ésta ha tenido en los últimos años. Sucede, sin embargo, que esa unidad ha perdido su valor real durante ese tiempo. Aunque a partir de 1981 llegó a perder hasta 40 por ciento aproximadamente, puedo informar que en 1990 el deterioro fue de 6,9 por ciento, y en 1991 ha alcanzado a 10,6 por ciento.

Ocurre que los mayores valores asignados a la educación prebásica, básica y media están considerados con relación, no a la unidad de subvención educacional, sino a recursos extraordinarios contemplados en la ley sobre Estatuto Docente, donde se establecieron los fondos para la compensación excepcional.

Por lo tanto -y en este aspecto quiero ser enfático-:, no podemos afirmar que la unidad de subvención educacional se ha recuperado en valores reales. Repito: ha tenido pérdidas de 6,9 por ciento en 1990 y de 10,6 por ciento en 1991.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha terminado la discusión.

--Se aprueba en general el proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- En conformidad al artículo 107 del Reglamento, corresponde dar por aprobados todos los preceptos que no han sido objeto de indicaciones. En tal situación se encuentran los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 10, 12, 13 y 14.

Quedan aprobados.

En seguida, corresponde tratar las indicaciones.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La primera indicación está suscrita por la Honorable señora Feliú y los Honorables señores Prat y Larre; propone suprimir el inciso segundo del artículo 4°, y fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor VALDÉS (Presidente).- En consecuencia, es inadmisibles, por haberlo declarado así el Presidente de la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento...

El señor LAVANDERO.- Deseo dar una explicación de por qué es inadmisibles.

La señora FELIÚ.- Entiendo que fue repuesta...

El señor VALDÉS (Presidente).- Aunque se haya repuesto, es inadmisibile en conformidad a los artículos 101 del Reglamento...

La señora FELIÚ.- ¡No, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).- ...y 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- La razón para declarar inadmisibile la indicación, por inconstitucional, es la siguiente.

El inciso segundo del artículo 4° dice: "El reajuste que otorga este artículo se descontará del próximo que corresponda a tales pensiones por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del decreto ley N° 2.547, de 1979.". Al suprimirse, tal como lo propone la indicación, se aumenta el gasto, lo que requiere patrocinio del Presidente de la República.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, Su Señoría expresó que procede declarar la inadmisibilidat de la indicación porque así lo hizo el Presidente de la Comisión de Hacienda. Pero el artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso establece, a mi juicio, exactamente lo contrario. Las declaraciones de inadmisibilidat son de la Comisión y, con posterioridad, de la Sala. Y ambas son autónomas.

Las facultades del Presidente del Senado se verían muy cercenadas si tuviera la obligación de declarar la inadmisibilidat porque así lo hace el de una Comisión. Su Señoría tiene una atribución propia, y debería señalar fundadamente la razón por la cual declara la inadmisibilidat.

En segundo término, tocante a la inadmisibilidat misma, creo que no es procedente. El inciso primero del artículo 4° concede un reajuste; este reajuste otorga un derecho a los pensionados; ese derecho está amparado por la garantía constitucional del derecho de dominio. El inciso segundo, que trata del descuento del reajuste a futuro, no tiene ningún costo. Por lo mismo, no es de iniciativa ni del Presidente de la República ni de nadie. Es una consecuencia.

Incluso, señor Presidente, la norma es incomprensible, y además está mala. Porque si el inciso primero concede el reajuste, ¿qué significa el segundo cuando dice que se trata de un anticipo a futuro para otro reajuste que todavía no existe? Que se concede, no un reajuste, sino un préstamo.

Es incomprensible, señor Presidente. Pero, en todo caso, no tiene costo.

El señor VALDÉS (Presidente).- No estoy muy satisfecho con la limitación que implica la carencia de facultades para declarar la admisibilidat. Pero,

lamentablemente, tanto del Reglamento como del último inciso del artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso se desprende...

La señora FELIÚ.- ¡No!

El señor VALDÉS (Presidente).- Ese artículo preceptúa que "La declaración de admisibilidad hecha en las comisiones no obsta a la facultad del presidente de la Cámara respectiva para hacer la declaración de inadmisibilidad"... Pero no dice lo contrario. Y en Derecho Público no se puede hacer racionios por analogía.

Es igual a la disposición del Reglamento (artículo 101).

La señora FELIÚ.- ¡No se ha aplicado jamás así!

El señor VALDÉS (Presidente).- Me informa la Secretaría que así se ha aplicado.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Es una limitación un poco absurda; pero nace del texto de la ley.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, la supresión del inciso, además, implica mayor gasto.

La señora FELIÚ.- Ese es otro problema.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es la razón por la cual el Presidente de la Comisión...

La señora FELIÚ.- ¿Por qué significa gasto?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, existen varias razones. Pero la supresión -y fue uno de los argumentos que se dieron en la Comisión- implica mayor gasto porque es una suerte de doble reajuste. Y, en ese sentido, es inadmisibile. Me parece claro que no podemos aumentar gastos mediante indicaciones. Ello es evidente desde el punto de vista de la discusión sobre admisibilidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- A la razón expuesta por Su Señoría se agrega la de la ley. Y debo atenerme a la ley: el Presidente de la Sala tiene derecho a declarar la inadmisibilidad cuando en la Comisión se ha declarado admisible. Pero no al revés. Así no fluye del texto.

Como no estoy autorizado para hacerlo, me mantengo en esa posición.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, es absolutamente claro que la supresión del inciso segundo del artículo 4° de la iniciativa representa un mayor gasto. ¿Por qué razón? Porque "El reajuste que otorga este artículo se descontará del próximo que corresponda"... Por lo tanto, si se elimina el inciso, no se descontará; y si no se descuenta, significará un mayor gasto.

En segundo lugar, señor Presidente, tengo un informe bastante extenso con respecto a la interpretación del artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, sobre las inadmisibilidades, donde está claramente explicado el asunto. Y señala-aunque parezca absurdo; pero así es la Ley Orgánica- que "el Presidente del Senado carece, a nuestro juicio, de la facultad jurídica para declarar admisibles las indicaciones ya declaradas inadmisibles por el Presidente de una Comisión y cuya reconsideración fue rechazada en algún caso por la mencionada Comisión, habida consideración del inciso segundo del artículo 7° de la Constitución".

Señor Presidente, como hemos dado vueltas tantas veces sobre el tema, solicito que dicho informe sea incorporado a la discusión, para que, así, cada señor Senador pueda estudiarlo.

Ahora, si algún señor Senador tiene una duda, que la represente, aunque, a mi juicio, ese informe no admite ninguna duda. Sin embargo, a veces el cristal con que uno mira puede ser diferente.

De todas maneras, señor Presidente, pido que se lo incorpore en esta discusión, ya que hemos repetido por lo menos treinta veces este debate inútilmente, para llegar a la misma conclusión.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por las razones expuestas, que fueron consideradas en la Comisión para estimar qué la supresión del inciso segundo del artículo 4° representa un mayor gasto -también hizo la prevención el señor Ministro de Hacienda-, y, además, por el hecho de que rí o puedo modificar la resolución del Presidente de la Comisión de Hacienda, declara inadmisibile la indicación.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, considero muy grave lo que ha planteado.

No discuto la declaración de inadmisibilidad que se acaba de comunicar, porque Su Señoría es soberano para hacerla. Pero sí cuestiono que el Presidente de la Sala no tenga derecho a pronunciarse sobre la admisibilidad de una indicación declarada inadmisibile por un Presidente de Comisión.

En primer lugar, no admito que se incorpore a la discusión de éste asunto un informe que no. se ha leído, que no es parte de esta Sala y que no está emitido por el Senado.

En segundo término, pido al señor Presidente someter a votación que esta materia se envíe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de nuestro Senado. Porque, a decir verdad, el problema es particularmente grave.

Creo que el informe que ha leído el Honorable señor Lavandero está absolutamente errado y cercena gravemente las facultades del señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hago referencia al informe, sino al texto de la ley, señora Senadora.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda para señalar lo siguiente.

Ocurre que la inadmisibilidad que se planteó en la Comisión tiene que ver única y exclusivamente con una cuestión de iniciativa del Ejecutivo.

Señor Presidente, señor Ministro, esta disposición es absoluta y objetivamente equivocada; está incluida por un error; no se dieron cuenta de lo que se estaba legislando. Aquí se pide un descuento que no existe. Se hizo antes el descuento. Se paga un reajuste inferior equivalente sólo a una diferencia que no se había cubierto. Y no tiene ningún sentido que, si se realizó ese descuento con anterioridad, se haga por segunda vez, en una ley futura, cuando vaya a proceder un reajuste.

Por eso, pido, primero, que este artículo -reglamentariamente procede- se vote en forma separada (primer y segundo incisos); y segundo, que el señor Ministro de Hacienda -se lo solicitó bondadosamente- tenga presente ésta situación, porque se va a cometer un error con esta norma.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- No voy a someter a votación el artículo 4º, señor Senador, porque se declaró inadmisibile...

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor THAYER.- Se declaró inadmisibile la indicación para suprimir el segundo inciso.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, señor Senador.

El señor THAYER.- Y lo que estoy solicitando es que se vote separadamente el artículo, en dos incisos. Eso es reglamentario.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.-- Señor Presidente, participo plenamente de lo señalado por la Senadora señora Feliú. Porque el texto del artículo 101 del Reglamento es muy claro: "La declaración de admisibilidad hecha por los Presidentes de las Comisiones mismas no obsta a la facultad del Presidente para hacer la declaración de inadmisibilidad de las indicaciones ó para consultar a la Sala en su caso."

Acepto que el señor Presidente, en uso de sus facultades, declare inadmisibile una indicación, pero no que se establezca como precedente que, por haberla declarado inadmisibile el Presidente de una Comisión, el Presidente de la Sala no puede hacer uso de una atribución que expresamente le da el Reglamento.

Por otra parte, me parece que la posición sustentada por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra es totalmente lógica. De mantenerse este inciso, nuevamente se va a cometer una grave injusticia con uno de los sectores más postergados: el de los pensionados.

Entonces, esta es una materia que los Senadores debemos analizar en conciencia.

Por lo tanto, adhiero a la petición de que este artículo sea votado separadamente, en sus incisos primero y segundo.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor ARELLANO (Director de Presupuestos) Señor Presidente, me voy a referir al alcance del artículo 4º del proyecto.

De acuerdo con la actual normativa para los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, el monto de sus pensiones tiene un tope, que corresponde a la remuneración que recibe el personal similar en actividad. Por ese motivo, cuándo en noviembre se otorgó un reajuste de 15,65 por ciento, algunos de ellos no lo recibieron o recibieron un porcentaje inferior. Los pensionados de la CAPREDENA obtuvieron, en promedio, 11,88 por ciento, y no 15,65, debido a que sus pensiones, con un reajuste mayor, habrían llegado a un nivel superior al del personal similar en actividad. Lo mismo ocurrió en la Dirección de Previsión de Carabineros, donde el reajuste promedio fue de 12,5 por ciento, en vez de 15,65.

Con este proyecto, las rentas del personal similar en actividad subirán a contar de diciembre. Sin embargo, de acuerdo con la actual normativa, el siguiente reajuste de pensiones deberá tener lugar cuando el IPC sobrepase el 15 por ciento, lo, que probablemente ocurrirá en diciembre del próximo año (o después, ojalá). De manera que los pensionados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, para recibir el reajuste faltante, tendrían que esperar todo ese tiempo.

Con el objeto de evitar dicha situación y conceder un aumento de pensiones a partir de diciembre, se propone esta norma, que tiene un costo estimado de 4 mil 700 millones de pesos. ¿Y cuál es la fórmula, que, como señaló un señor Senador, ya se ha usado en otras ocasiones? Anticipar de manera extraordinaria el siguiente reajuste, para cubrir la diferencia producida. Y naturalmente, cuando el IPC acumulado exceda de nuevo el 15 por ciento, se descontará el porcentaje pertinente, para evitar el doble beneficio. De ahí el inciso segundo.

Por tales razones el artículo 4° se plantea en esos términos. Si sólo tuviera el inciso primero, habría que conceder un reajuste extraordinario más adelante. Y la intención no es ésta.

Esa es la explicación que puedo dar sobre el artículo 4°, señor Presidente.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente que se adoptó acuerdo en el sentido de que sólo intervenga un Senador por Comité.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, debo declarar lo siguiente.

Tras la explicación del señor Director de Presupuestos, he descubierto que estoy inhabilitado para emitir opinión y votar respecto del artículo 4°, pues afecta al montepío que recibe mi señora madre. Cuando hice uso de la palabra, no me percaté de que estaba afectada por la disposición. En consecuencia, doy excusas al Senado por haber intervenido en la discusión del precepto y declaro mi inhabilidad para pronunciarme sobre él.

Gracias, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, al margen del debate acerca de la admisibilidad, mi impresión es que estamos discutiendo sobre la base de un malentendido. Porque efectivamente, como ya se ha dicho, lo que se está haciendo es adelantar un beneficio que, por ley, no se obtuvo.

Hago notar que el problema descrito no afecta a todos los pensionados, sino a aquellos que en determinado momento podían quedar recibiendo ingresos superiores a los de los funcionarios activos del mismo grado. Esa es la situación específica de la que estamos hablando; no es la de un sector particularmente postergado de la sociedad, como ha señalado aquí un señor Senador. Ese es el punto.

Se trata de una restitución. Y se está haciendo aparecer como si no fuera así. El malentendido consiste en que un beneficio se está considerando como pérdida.

Estamos cayendo, a mi juicio, en una grave equivocación, pues sólo se trata de reponer lo que no se reajustó por el simple expediente de que habría sido una situación manifiestamente injusta que los pensionados tuvieran pensiones superiores al sueldo completo de los empleados activos del mismo grado. Ese es el punto. Con el proyecto esa situación no se producirá, pues él por ciento de reajuste va a colocar de nuevo a los pensionados en un nivel inferior.

Insisto: lo que es un beneficio se está presentando como si fuera un perjuicio. Creo que la discusión está mal enfocada de pies a cabeza.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo siento mucho, señores Senadores, pero tengo que dar por clausurado el debate, porque se sigue opinando, no obstante haber una declaración de inadmisibilidad. Desde el punto de vista de la Mesa, es una discusión un poco académica.

La situación reglamentaria es que, al haberse declarado inadmisibile la indicación, se entendería aprobado el artículo 4° entero. Porqué no se presentaron oportunamente otras indicaciones.

Entonces, el artículo 4° quedaría aprobado tal como aparece en el texto.

El señor THAYER.- No es así, señor Presidente, porque hubo indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Fue declarada inadmisibile, señor Senador.

El señor THAYER.- Excúseme, señor Presidente, que insista. Cuando íbamos a discutir el proyecto, un señor Senador consultó qué artículos habían merecido indicaciones y cuáles no. Su Señoría dio por aprobados todos aquellos respecto de los cuales no se habían formulado indicaciones, y empezamos a discutir los que sí las tenían, entre ellos, éste.

Declarada la inadmisibilidat respecto de la indicación que suprimía el segundo inciso, el artículo quedó con sus dos incisos, que pide -reitera- votar separadamente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debo consultar a la Sala, pues la situación señalada por el Honorable señor Thayer es nueva.

Estamos en la discusión particular. Consulto si la norma puede ser materia de una nueva indicación.

El señor THAYER.- Excúseme, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Estoy formulando una consulta, señor Senador.

El señor THAYER.- Sólo deseo hacer una pregunta al señor Director de Presupuestos, pues no quisiera que por motivo alguno -no es el ánimo de nadie-- se apruebe, por algún mecanismo reglamentario, un precepto que implique o un doble pago o que suprima un pago que se está anticipando.

En el fondo, acontece que la explicación dada por el señor Director de Presupuestos no coincide con el texto del artículo. Este da a entender, de principio a fin,- que un personal que debió haber percibido reajuste completo no lo recibió así y que, por eso, se le paga una diferencia. Se ha explicado que ese reajuste se está anticipando de un reajuste futuro, a cuyo pago nadie se opone; pero la norma señala que se está completando un reajuste que no se pagó entero por determinada situación. Y no quisiera inducir a un error al Senado: la disposición no otorga un anticipo, sino un pago parcial de reajuste que no se dio en forma integral.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor ARELLANO (Director de Presupuestos).- Señor Presidente, no se concedió íntegramente el reajuste por existir una norma que establece que el máximo de la pensión corresponde a la remuneración del personal similar en actividad.

Sin embargo, dado que las remuneraciones del personal activo subirán en diciembre -es decir, un mes después del reajuste general de pensiones-, se propone anticipar el próximo aumento para el sector pasivo, permitiéndole percibir la parte faltante.

En eso consiste el beneficio.

Si se hiciera solamente eso y no hubiera después descuento por el reajuste que se adelanta, correspondería a un reajuste extraordinario, que -repito-, en los términos en que está planteado el artículo, tiene un costo de 4 mil 700 millones de pesos. Se trata de un beneficio extra que la actual normativa de pensiones no contempla, y que se está estableciendo por esta vía con el costo que he señalado.

El señor THAYER.- Después de oír esa explicación, retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Aprobado el artículo 4°.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La siguiente indicación, suscrita por los Honorables Senadores señora Feliú y señores Prat y Larre, tiene por objeto agregar el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 5°:

"En todo caso, el monto del aguinaldo de las personas que perciben una remuneración superior a \$ 88.000 será de un monto tal que, sumado a su

remuneración, no sea inferior al que recibiría en caso que su remuneración fuese inferior a \$ 88.000."

El señor VALDÉS (Presidente).- La Comisión de Hacienda declaró inadmisibles estas indicaciones por implicar mayor gasto, y no contar con el patrocinio del Ejecutivo, fundamentos que hago míos para declararla, también, inadmisibles.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, los Honorables Senadores señora Feliú y señores Prat y Larre formulan indicación para suprimir el artículo 9° propuesto por la Comisión, que dice:

"Para los efectos, de determinar el valor de las horas extraordinarias que corresponda pagar al personal de la Administración Pública, cuando las asignaciones que se señalan no se encuentren incluidas en dicha determinación, conforme a la legislación vigente:

"a) Incorpórase a su base de cálculo respectiva, a contar del 19 de enero de 1992, el 50% del monto de las siguientes asignaciones que perciba el funcionario: las establecidas por el decreto ley N° 2.411, de 1978 y, según corresponda, en los artículos 6°, 24, 36 y 39, del decreto ley N° 3.551, de 1981, y la asignación especial de la letra a) del artículo 1° del decreto supremo N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, y

"b) A contar del 1° de enero de 1993, además, agrégase a su base de cálculo respectiva el 50% restante del monto de las asignaciones establecidas en los cuerpos legales citados en la letra anterior.

"El máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes.

"Solo podrá excederse esta limitación cuando se trate de trabajos de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias. De tal circunstancia deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos extraordinarios.

"Mediante uno o varios decretos supremos emanados del Ministerio de Hacienda, podrá exceptuarse de la limitación que establece el inciso segundo de este artículo a aquellos servicios que por circunstancias especiales puedan necesitar que determinado personal trabaje un mayor número de horas extraordinarias."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Pueda hacer uso de ella la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Lo que expondré es muy breve, señor Presidente.

La razón por la cual se propone la supresión de la norma es que contempla un sistema permanente de cálculo de horas extraordinarias para el personal de la Administración del Estado, con dos variantes muy importantes: una, la limitación del pago a 40 horas diurnas, y otra, la exención, por decreto supremo de tal restricción, lo que deja al mero arbitrio de la autoridad la posibilidad de exceder el tope de 40 horas.

En mi concepto, por tratarse de una disposición de carácter general, debe establecerse por ley separada, a fin de que el Parlamento tenga oportunidad de analizar todas sus implicancias, sus consecuencias, si es conveniente el tope máximo de 40 horas si es adecuado que la autoridad pueda exceptuar de tal limitación en forma discrecional.

A mi juicio, este precepto no debe incluirse en una iniciativa calificada de "Discusión Inmediata", porque no se alcanzan a examinar, como dije, todas las consecuencias e implicancias que tiene el pago de una remuneración extraordinaria para todo el personal de la Administración del Estado, sistema que será permanente e indefinido, alterando la normativa vigente. Esta es una materia que corresponde estudiar a la Comisión de Gobierno, ya que alude a una modificación del régimen estatutario de los empleados públicos.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor ARELLANO (Director de Presupuestos).- Señor Presidente, deseo dar alguna explicación acerca del motivo que inspira la norma.

Hace un año y medio nos encontramos con que, en muchas instituciones del sector público, simplemente no se pagaban horas extraordinarias, situación que hemos ido regularizando. Por ejemplo, en la Ley de Presupuestos, Sus Señorías han visto que se aumentó el número de horas extraordinarias que se pagan al personal de Gendarmería, lo que antes no se hacía.

Además, el valor de ese sobretiempo no se calcula sobre toda la remuneración, sino sobre una parte de ella, y se dejan fuera asignaciones muy importantes, como las indicadas en el artículo.

Por lo tanto, se ha estimado conveniente aumentar la base de cálculo para acercarse al total de la remuneración. En este caso, debido al costo que implica, se propone incorporar la mitad de las asignaciones a partir del año que viene; y el resto, a contar de principios del subsiguiente, de modo que no sea tan oneroso para el Estado, pues el costo de lo propuesto significa 3 mil 800 millones de pesos al año, cantidad que se duplicará en 1993.

Al mismo tiempo, como el mayor valor de las horas extraordinarias podría conducir a un más intenso uso de ellas del que resulta aconsejable, se fija un tope mensual de 40 horas, que era el mismo que existía en el antiguo Estatuto Administrativo y que no se consigna en el vigente.

Sin embargo, también resulta comprensible que haya situaciones, como las indicadas en los dos incisos siguientes, que pudieran hacer necesaria una excepción. Naturalmente, el objetivo de la proposición es limitar el número de horas de sobretiempo a un máximo, pero no en forma tan rígida que haga imposible, en casos muy calificados, exceptuarse de la norma general.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.-- Señor Presidente, no voy a pronunciarme sobre el fondo del asunto, sino plantear -con el objeto de ser consecuente con lo que sostuve, ayer y hoy, durante el debate de la Ley de Presupuestos- la inconveniencia de que leyes con propósitos muy precisos contengan normas que no procede incorporar en ellas.

No tengo discrepancias respecto de lo propuesto. Comprendo las razones que se puedan dar respecto del fondo y del contenido de la disposición. Pero, sí, deseo representar al Ejecutivo la inconveniencia de reeditar una práctica que todos en el país convinimos en que no era adecuada.

El señor PRAT.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor PAPI.- Con la venia de la Mesa, con todo agrado.

El señor PRAT.- A lo señalado por Su Señoría, cabe agregar que ese procedimiento se aplica en un proyecto calificado de "Discusión Inmediata"; es decir, que debe ser despachado en 72 horas.

El señor PAPI.- Eso es, en esencia, lo que quería expresar, señor Presidente. Y ojalá, no se vuelva a repetir lo que sucede con esta iniciativa.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación la indicación.

--(Durante la votación).

El señor URENDA.- Señor Presidente, coincido con los planteamientos acerca de los errores de técnica legislativa. No me parece conveniente que este tipo de normas, que deben resolverse con tanta rapidez, se incorporen a un proyecto que tiene fines específicos.

No obstante lo anterior, debo señalar que la disposición establece un principio de toda justicia, porque no resulta lógico que no se paguen horas extraordinarias -como expresó el señor Director de Presupuestos- o se calculen sobre una remuneración inferior a la real.

Por ello, dejando constancia de mi disconformidad con la técnica legislativa y el procedimiento utilizado, rechazo la indicación.

El señor PRAT.- Señor Presidente, con la fundamentación de que existe el mejor ánimo para legislar acerca de la materia en un proyecto específico sobre el tema, y no en uno que establece un reajuste que debe despacharse en 72 horas, voto a favor.

El señor THAYER.- Señor Presidente, aprobaré la indicación teniendo presente, dentro de la celeridad excesiva con que estamos estudiando la iniciativa, que se cambia la norma del artículo 62 del Estatuto Administrativo por el artículo 9° que se propone, sin tener oportunidad de saber si quita o no quita beneficios. Por lo tanto, prefiero atenerme a que rija la norma general, toda vez que no me han acreditado la ventaja de la disposición especial.

Por lo anterior, voto que sí.

--Se rechaza la indicación (16 votos contra 14 y 3 pareos).

El señor LAGOS (Prosecretario).- Finalmente, indicación de los Senadores señores Prat y Larre -declarada inadmisibile en la Comisión de Hacienda- para sustituir el artículo 11 del proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- La indicación otorga una bonificación que implica un aumento de, gastos y, como esta materia es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, se estimó inadmisibile.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, en verdad no significa un mayor gasto, por cuanto únicamente reemplazamos el nombre de una "subvención complementaria" por una "bonificación". Es la sustitución del concepto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, aquí se quiere preservar el sentido de la subvención educacional, que está concebida en función de la asistencia por alumno; en cambio, este aguinaldo se orienta directamente al número de dependientes que trabaja en cada unidad educacional. Por consiguiente, establecer el beneficio en base a la subvención es atentar gravemente contra su concepto. Por ello, se trocó la denominación a bonificación; es decir, se la considera como aguinaldo dirigido a los trabajadores de los respectivos establecimientos educacionales.

El costo es el mismo; sólo cambia el nombre.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero agregar a lo señalado por el Senador señor Prat que el objetivo de sustituir el término "subvención complementaria" por "bonificación", obedece también a evitar confusiones. En realidad, los funcionarios favorecidos, sin duda alguna, confundirán el beneficio, por cuanto la subvención educacional está referida a alumnos, es permanente y la perciben los sostenedores todos los meses. Y la bonificación se establece por una sola vez.

En consecuencia, a nuestro juicio, no corresponde declarar inadmisibles nuestras indicaciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lamento verme en la necesidad de mantener la tesis formulada con motivo de otras indicaciones en cuanto a que, habiendo sido declaradas inadmisibles por la Comisión, no puedo modificar esa resolución en virtud de los textos legales a que he dado lectura y que, a mi modo de ver, son claros.

El señor PRAT.- Señor Presidente, ¿sería posible escuchar la opinión del señor Director de Presupuestos antes de tomar una decisión al respecto?

El señor NAVARRETE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, me preocupa que la Mesa aplique el criterio de reiterar la inadmisibilidad declarada en la Comisión, por cuanto existen precedentes en el sentido de que, en otras oportunidades, han sido repuestas en la Sala por la decisión facultativa del Presidente del Senado.

Por lo tanto, quiero dejar perfectamente claro que el Presidente de la Corporación tiene derecho a declarar la inadmisibilidad de una indicación, pero no necesariamente por haberse declarado así por la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Estoy en desacuerdo con esa posición. La Mesa ha tratado siempre de mantener el criterio que está aplicando.

Se pedirá un informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Secretario me informa que ésta ha sido la práctica, porque el texto de la Ley Orgánica del Congreso y del Reglamento del Senado - coincidentes- establecen que, cuando una indicación es declarada admisible en la Comisión, el Presidente del Senado puede estimarla inadmisibles; pero ambos no dicen lo contrario. Y en Derecho Público no puede actuar, sino con las facultades que otorga la ley. Por consiguiente, no tengo atribuciones para declarar admisible una indicación que la Comisión, o su Presidente, consideró inadmisibles.

El señor GAZMURI.- La Sala puede hacerlo.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, estoy conforme con su interpretación y con el informe que se solicitará a la Comisión de Constitución.

Sin embargo, quiero insistir que hay antecedentes en la Sala de haberse aceptado la admisibilidad de indicaciones declaradas inadmisibles en la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- En todo caso, recomiendo la lectura del artículo 25-de la Ley Orgánica del Congreso, por cuanto es suficientemente claro.

El señor LARRE.- Es lamentable...

El señor VALDÉS (Presidente).- Es lamentable, pero la disposición es clara.

El señor PRAT.- ¿Sería posible pedir la opinión del señor Director de Presupuestos para precisar el tema de que trata la indicación?

El señor VALDÉS (Presidente).- Con mucho gusto.

Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor ARELLANO (Director de Presupuestos).- Señor Presidente, el tema se analizó en la Comisión de Hacienda, donde fue presentada la indicación por otros señores Senadores y, posteriormente -entiendo-, retirada cuando se estudió el alcance del artículo propuesto por el Ejecutivo.

Ciertamente, la subvención educacional es por alumno. Y, por eso, el proyecto plantea el otorgamiento, por una sola vez, una de carácter adicional. Su objetivo es dar una bonificación a los funcionarios que no fueron beneficiados por el Estatuto Docente -es decir, a los no docentes-, materia que se conversó durante su tramitación. Incluso se dejó reservada una cantidad de recursos para este propósito, que ahora cumple el artículo 11 del proyecto.

Si bien la indicación y el precepto del Ejecutivo persiguen igual finalidad, el párrafo final del primer inciso del artículo 11, brinda una pequeña flexibilidad, pues dice: "Estos recursos deberán ser utilizados por los sostenedores de dichos establecimientos en la concesión, por una sola vez, de una bonificación a sus trabajadores que reúnan las condiciones antes señaladas."

La señora FELIÚ.- Es general.

El señor ARELLANO (Director de Presupuestos).- Da un margen de flexibilidad, según las condiciones que imperen en cada uno de los establecimientos educacionales. Por ejemplo, hay trabajadores que han laborado año completo; otros, medio año; algunos han recibido una bonificación, y otros no. En esos casos, si el sostenedor o el director del establecimiento educacional desea hacer una diferencia, la norma propuesta por el Ejecutivo la admite, no así la indicación.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, al señor Director de Presupuestos le hicimos una pregunta muy concreta: ¿Significa nuestra indicación mayor gasto? Y entiendo -por su información- que no implica mayor gasto. Por lo

tanto, no hay razón para justificar la inadmisibilidad declarada en la Comisión y, ahora, en la Sala.

En cuanto a la flexibilidad que quiere dar el Gobierno a la bonificación que percibirá cada trabajador no docente, que colabora en las tareas del sector educación, la estimo discutible. Nuestro planteamiento es que, si existe la disposición de favorecer a dicho personal, el beneficio llegue realmente a ellos. Al menos, ése es el espíritu que anima a quien habla.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Para qué seguimos discutiendo, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor ARELLANO (Director de Presupuestos).- Señor Presidente, de acuerdo con el artículo 11 de la iniciativa en debate, queda de manifiesto que la subvención complementaria llegará a todos los trabajadores, pues su primer inciso la otorga y el inciso segundo establece que el Ministerio de Educación fijará los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores para lograr el propósito a que hacía alusión el Senador señor Larre.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la discusión de esta iniciativa.

--Se aprueba en general y en particular el proyecto.

CONSULTA SOBRE INTERPRETACIÓN DE ARTÍCULO 25 DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.-- Señor Presidente, deseo solicitar el asentimiento de la Sala para consultar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca del alcance del artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que Su Señoría interpreta de una manera que, a mi juicio, cercena indebidamente sus facultades. Creo que el señor Presidente tiene facultad amplia para pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de una indicación, con prescindencia del pronunciamiento que sobre el particular haya emitido una Comisión.

Pido a Su Señoría que solicite a la Sala aprobar el envío de la materia en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para formular la consulta correspondiente. Nada sería más grato que ver ampliadas las facultades de la Presidencia.

El señor NAVARRETE.- Que se respeten las facultades del Presidente del Senado; no que se amplíen, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es materia de interpretación, señor Senador, y por lo menos pido a Su Señoría que respete mi conciencia en cuanto a interpretación de la ley. Si la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento emite otra opinión, la recibiré muy gustoso. No actúo por capricho, sino porque existe una interpretación que se ha mantenido en el Senado, que está en el Reglamento y que se muestra claramente en la ley.

El señor NAVARRETE.- Con una excepción, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si les parece a Sus Señorías, se acordará formular la consulta indicada.

Acordado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:41.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción